



## Resolución Gerencial Regional N° 0049 -2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, **26 ENE. 2010**

**VISTOS**, los expedientes N° 7432-2,009 y 0013-2,010, relacionados con el Recurso de Apelación interpuesto por la **PROFESORA DIANA LUISA AYQUIPA GRANDA** contra la Resolución Directoral Regional N° 2487-2009 por considerar que lesiona su derecho al dejar sin efecto su resolución de Contrato que era hasta el 31 de diciembre del 2,009;

### CONSIDERANDO:

Que, después de efectuado el concurso para contrato de docentes para el año 2009 y obtenidos los resultados de la Prueba Regional, se procedió a adjudicar las plazas docentes en estricto orden de méritos y, conforme a lo informado por el Comité de Contratación; a lo actuado por la Unidad de Personal y a lo visado por los directores de Gestión Administrativa y de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, se expidió la R.D.R. N° 1604 de fecha 08 de junio del 2,009 mediante la cual se aprueba el Contrato a la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda en la I.E. N° 141 "Elian Karp de Toledo" de Parcona a partir del 20 de abril hasta el 31 de diciembre del 2,009. También se adjunta la R.D.R. N° 643-2,009 mediante la cual se contrata a la profesora Rosario Sotelo Arcos como docente de la I.E. N° 85 "Expansión Urbana Norte Guadalupe-Salas", con condiciones similares a la de la Profesora Diana Ayquipa Granda;

Que, sorpresivamente, cuando se encontraba laborando la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda, se notifica la R.D.R. N° 2487 de fecha 17 de agosto del 2,009, en la que, sin ningún sustento legal se da por concluido el contrato de la Profesora Diana Luisa Ayquipa Granda en la I.E. "Elian Karp de Toledo" de Parcona y, en la misma resolución, modifica el contrato otorgándose a la profesora Rosario Sotelo Arcos quien se venía desempeñando como docente en la I.E. N° 85 de la "Expansión Urbana Norte, Guadalupe-Salas", según la R.D.R. N° 643 que la contrata hasta el 31 de diciembre del 2,009. La argumentación se fundamenta en las resoluciones judiciales N° 22 y 23 del 11 de junio del 2,009 del 2° Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, que ordena que se dé cumplimiento a la R.D.R. N° 770 del 20 de Abril del 2,007 que Reasigna a la profesora Marleny Ramos Cárdenas;

Que, frente a esa situación, fue presentado ante la Dirección Regional de Educación Ica, un Memorial de fecha 26 de agosto del 2,009 suscrito por veinticinco padres de familia de la Institución Educativa quienes solicitan al Director Regional de Educación que la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda, continúe en el dictado de sus clases ya que el cambio repentino ocasiona perjuicio a sus hijos y le sugieren que, dada la población escolar se contrate a otra docente;

Que, con expediente N° 25895 del **25 de agosto del 2,009** La profesora Diana Luisa Ayquipa Granda, interpuso Recurso de Apelación contra la R.D.R. N° 2487-2,009 solicitando su revocatoria y que se le otorgue su cargo, el recurso es elevado recién el 17 de septiembre al Gobierno Regional con el Oficio N° 3433-2009-GORE-ICA-DRED/OSG en el que manifiesta que remite además, los expedientes N° 26332 y 26597 de la misma actora y por los mismos motivos;

Que, se acompaña al expediente una Constancia de Trabajo expedida por la profesora María Luisa Chávez Zevallos, Directora del centro educativo "Elian Karp de Toledo" que certifica que Doña Diana Luisa Ayquipa Granda ha cumplido labor docente desde el 20 de abril hasta el 31 de diciembre cumpliendo su función en forma eficiente y efectiva desde la indicada fecha hasta el 26 de agosto del 2,009 en que se aparece la profesora Rosario Sotelo Arcos (quien venía desempeñándose como docente en la I.E. N° 85 de la Expansión Urbana de Guadalupe) y que según la R.D.R. N° 2487 pasa a prestar servicios en la plaza que venía cubriendo la Profesora Diana Luisa Ayquipa Granda;

Que, con memorando 795-2009-GORE-ICA-GRDS/ORAJ el Gerente Regional de Desarrollo Social cursó al Director Regional de Educación de Ica, solicitándole que en un plazo de 48 horas informe las razones por las que se suspendió el contrato de Doña Diana Luisa Ayquipa Granda el mismo que es reiterado mediante el memorando N° 005-2,009-GORE-ICA-GRDS/ORAJ del 06 de enero del 2,010 sin que hasta la fecha se haya recibido el Informe solicitado a efectos de resolver el trámite;



Que, el 04 de enero del 2010, la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda presenta ante el Presidente del Gobierno Regional el expediente N° 00013 en el cual manifiesta que, a pesar de la anulación de su Contrato, ha seguido dictando clases en la sección de Cinco Años hasta la culminación del año escolar y adjunta las Hojas de asistencia desde el 27 de agosto hasta el 29 de diciembre del 2009 en la I.E. Educativa "Elian Karp de Toledo" con lo cual acredita lo manifestado. Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto por nuestra Constitución Política del Estado en el sentido de que todo trabajo debe de ser remunerado (Art. 23º) y que la docente Diana Luisa Ayquipa Granda continuó prestando servicios docentes en el aula de Cinco Años de la I.E. "Elian Karp de Toledo", corresponde a la Dirección Regional de Educación determinar la factibilidad de su reconocimiento de pago;

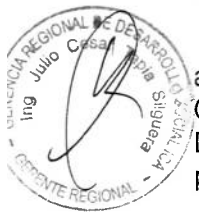
Que, el Art. 209 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Art. 211 concordante con el Art. 113 del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda contra la precitada Resolución emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, al ser notificada la Resolución Judicial que ordena la Reasignación de la profesora Marleny Ramos Cárdenas, no indica a que Institución Educativa debe ser reasignada por lo que, la decisión tomada de reasignarla a la I.E. N° 85 de Salas-Guadalupe, resulta ajustada a Ley y con lo cual debió concluir el trámite pero, deviene en irregular y sin ningún sustento legal la expedición de la R.D.R. N° 2487 que dispone sacar a una profesora contratada de una Institución Educativa donde ya viene cumpliendo la función docente, para pasarla a otra Institución Educativa a plaza que también se encuentra ocupada por Contrato, con lo cual se ha afectado el derecho de la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda, constituyendo la acción, responsabilidad de la Dirección Regional de Educación ya que resulta irregular el acto de reasignar a una docente a una plaza educativa que se encuentra ocupada por contrato para sacar a la profesora contratada de dicha plaza y llevarla a otra plaza que también se encuentra cubierta por contrato, con lo cual resultó perjudicada la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda.

Que, también resulta irregular que, pese a habersele dado posesión de cargo a la profesora Rosario Sotelo Arcos en la I.E. "Elian Karp de Toledo", haya seguido laborando con el aula de Cinco (05) años de dicha institución educativa, la profesora Diana Luisa tal como consta en el Informe de la Directora y en las hojas de registro de asistencia que se adjuntan, lo cual es responsabilidad de la Dirección del plantel y de la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, de los documentos que corren con el expediente, queda en evidencia la decisión arbitraria y sin sustento de la Dirección Regional de Educación de Ica, al expedir la R.D.R. N° 2487 del 17 de agosto del 2010 con lo cual violentó el derecho de la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda. Esto se agrava con la renuencia del Director Regional de Educación de dar respuesta a los memorandos N° 795-2,009 y 005-2,010 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social con los cuales se le solicita que explique las razones de dicho acto irregular pero, el hecho de no atender esta disposición, no pueden ocasionar la paralización del trámite.

Estando al Informe Legal N° 050-2010-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado y su Reglamento aprobado por D.S. 19-90-ED y el D. Leg. N° 2766 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", y su Reglamento el D.S. 005-90-PCM y, con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 170-2,008-GORE-ICSA/PR





# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional N° 0049 -2010-GORE-ICA/GRDS

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** en parte el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **DIANA LUISA AYQUIPA GRANDA** contra la R.D.R. N° 2487-2009. En tal sentido, corresponde a la Dirección Regional de Educación de Ica, determinar la factibilidad de Reconocimiento de Pago por la labor docente efectiva cumplida por la recurrente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, para que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 163° y 166° del D.S. 005-90-PCM, califique la conducta de los funcionarios y/o servidores de la Dirección Regional de Educación de Ica por haber expedido en forma irregular la R.D.R. N° 2487-2,009 y por la demora en la tramitación del expediente materia de la presente resolución.



### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

g Julio Cesar Tapia Silguera  
GERENTE REGIONAL

